

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01443-00 (Pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula actualizado a la fecha de presentación de la demanda (12 de diciembre de 2022).
2. Incorpórese, el certificado del registrador de instrumentos públicos donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales (artículo 375, núm. 5 del C.G. del P.).
3. Adjúntese, el certificado catastral (Para la fecha de presentación de la demanda) a fin de establecer la competencia.
4. Apórtese, el registro civil de defunción de la señora LESTER JULIA PINILLA ESCOBAR.
5. Dese cumplimiento al artículo 87 del C.G. del P., indicando si se conoce la existencia de herederos determinados de la señora Pinilla Escobar, en caso tal deberá dirigirse la demanda contra estos cumpliendo para con ellos las exigencias del artículo 82 del C.G. del P. y allegando el poder respectivo.
5. Complemente los hechos de la demanda en razón de exponer circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales el demandante entro en posesión del inmueble que pretende usucapir.
6. Indique de que documentos transcribe los linderos del predio objeto de esta acción.
7. Frente a los testimonios ANA CECILIA CRUZ, LEONOR JIMENEZ, MARÍA BELLANIRA MENDOZA, CONCEPCIÓN DEL ROSARIO BARRERA ÁLVAREZ, y RICARDO E. MOLINA, y en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 deberá indicar el canal digital de notificaciones.

NOTIFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1cf5c60764528ad53ea1dcd8ed47100dde3c149560c1e155133a6d464b741c**

Documento generado en 04/03/2023 03:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>